



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 014 -2017-SANIPES-SG

Surquillo, 17 OCT 2017

VISTOS:

El Memorando N° 073-2017-SANIPES/DE emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 515-2017-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley señala: *"El SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye Pliego Presupuestal"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen de contratación administrativa de servicios, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, aprobándose sus normas reglamentarias a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES dispone que la Dirección Ejecutiva es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es el órgano de línea encargado de diseñar y ejecutar las investigaciones científicas en el ámbito de la competencia del SANIPES; conducir los servicios del Laboratorio Central y de los laboratorios desconcentrados que son gestionados por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; y, en su calidad de autoridad técnico-normativa a nivel nacional; es el responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;



Que, los literales o) y p) del artículo 41 del ROF de SANIPES, dispone que son funciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; Gestionar el laboratorio Central y los laboratorios del SANIPES; autorizar el registro de las Entidades de Apoyo en el ámbito de su competencia; respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, las Oficinas Desconcentradas, son responsables de ejecutar en su jurisdicción, los programas y actividades referentes a funciones de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que le sean delegadas por los Órganos de Línea del SANIPES en el ámbito de su competencia, manteniendo con ellos una dependencia técnica y funcional. Asimismo, debido a que actúan en representación de la entidad, tienen dependencia jerárquica de la Dirección Ejecutiva;

Que, en este sentido, a través del memorando N° 073-2017-SANIPES/DE la Dirección Ejecutiva a fin de fortalecer las actividades de implementación del laboratorio de microbiología en Puno y la elaboración del procedimiento de autorización para las Entidades de Apoyo, propone se asigne las funciones de Coordinadora de la implementación del laboratorio de microbiología en Puno y la elaboración del procedimiento de autorización para las Entidades de Apoyo, a la Jefa de las Oficinas Desconcentradas Lic. Jessie Liddy Pari Colqui; actividades que deberán coordinarse con la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, a través del Informe N° 515 -2017-SANIPES/OAJ de fecha 16 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la asignación de funciones a cargo de la Lic. Jessie Liddy Pari Colqui como Coordinadora de la Implementación del Laboratorio de Microbiología en Puno, en adición a sus funciones; para tal efecto deberá emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, considerando lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de SANIPES resulta necesario asignar las funciones de Coordinadora de la Implementación del Laboratorio de Microbiología en Puno a cargo de la Jefa de las Oficinas Desconcentradas Lic. Jessie Liddy Pari Colqui, a efectos de que ejerza en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en este sentido el artículo 19 del ROF de SANIPES dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del SANIPES. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, mediante el literal p) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, establece que es función de la Secretaría General, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el literal p) del artículo 20 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR las funciones de Coordinadora de la Implementación del Laboratorio de Microbiología en Puno a la Jefa de las Oficinas Desconcentradas; Lic. Jessie Liddy Pari Colqui; actividades que deberán coordinarse con la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y que serán ejercidas en adición a las funciones que viene desempeñando según su contrato administrativo de servicios.

Artículo 2°.- Los órganos o unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES brindan apoyo, coordinan y remiten la información que les solicite la Coordinadora de la Implementación del Laboratorio de Microbiología en Puno del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.

Artículo 3°.- REMITIR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Abog. MARITA MERCADO ZAVALETA
Secretaria General

